

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO
EDICTO

2984/3193

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 94-04, instados por Banco de Vizcaya, S.A. contra D. Andrés Fernández Blanco; D. José Emilio Palacios, Doña Inés Martínez Artacho y Doña Rosa María Rierce Garrido he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Aud. única de este Juzgado, los próximos días 16 de octubre, 12 de noviembre y 5 de diciembre a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bienes objeto de subasta:

—El piso quinto tipo B. de la casa núm. 29 de General Franco de Logroño con una superficie útil de 169,23 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.377, folio 247, finca 899, tiene un valor de DOS MILLONES Y MEDIO DE PESETAS.

—La tercera parte indivisa del piso tercero de la casa núm. 6 de la calle Queipo de Llano de Logroño, con una superficie de 77,72 m². tiene un valor de TRESCIENTAS MIL PESETAS.

—La novena parte de la planta baja de la casa arriba reseñada tiene un valor de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

—La novena parte indivisa de la buhardilla izquierda y derecha de la misma casa (Queipo de Llano núm. 6), tiene un valor, cada una, de OCHENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 5 de septiembre de 1935.

El Secretario,

EDICTO

2485/3194

Don José Luis López Tarazona, Acctal Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 192-84 seguidos en este Juzgado con el número 192-84, instados por Banco Exterior de España, S.A. contra D. Ricardo Benito Sáenz he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 8 de octubre, 4 de noviembre y 23 de noviembre a las on-

ce horas y quince minutos de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

—Piso o vivienda quinto, puerta cinco, tipo E situado en la calle del General Franco núm. 83 de esta capital, esquina a la calle 19 de Julio con una superficie de 82,84 m². valorado en TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS NOVENTA PESETAS.

Dado en Logroño, a 4 de septiembre de 1935.

El Secretario.

EDICTO

2324/2698

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 590-84, instados por Doña Alicia Zupan Schneider, contra D. Emilio Martínez Ortega, he acordado sacar a la venta en pública subasta por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 4 de octubre, 30 de octubre y 26 de noviembre a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite la facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio